



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 027-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 febrero de 2020

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 265-2019-UNAJMA-DIGII/VPI.D, de fecha 06 de noviembre de 2019; el Oficio N° 101-2019-VP/I-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2019; la Opinión Legal N° 003-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 15 de enero de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **"a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)"**;

Que, mediante Carta N° 265-2019-UNAJMA-DIGII/VPI.D, de fecha 06 de noviembre de 2019, el Dr. William Gil Castro Paniagua, en su condición de Director General de Investigación e Innovación, solicita al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, la aprobación del "Reglamento para la Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos en revistas Indexadas";

Que, mediante Oficio N° 101-2020-VP/I-UNAJMA, de fecha 10 de diciembre de 2019, el Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la *"aprobación del Reglamento para la Asignación de Bonificación por la Publicación de Artículos Científicos en revistas Indexadas"*; (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 15 de enero de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna, lo siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

(...)

Por su parte, la Ley Universitaria, Ley 30220, reconoce en su artículo 8° numeral 8.3 la autonomía universitaria, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía se manifiesta en el régimen Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza- aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad."*

La Ley Universitaria, Ley 30220, contempla en Artículo 48. *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 027-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 12 febrero de 2020

-2-

docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, conforme lo dispone el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo señala "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles

Que, mediante Resolución N° 012-2016-CO-UNAJMA, se aprueba el Reglamento de Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados de Canon en la Universidad Nacional José María Arguedas, en el artículo 3° precisa "El presente Reglamento es aplicable a la promoción, presentación, elaboración, evaluación y ejecución de proyectos de investigación de docentes en la Universidad Nacional José María Arguedas, que serán financiados con donaciones, transferencias y recursos determinados de Canon; siendo de cumplimiento obligatorio para la Universidad, la Vicepresidencia de Investigación, las facultades académicas, los institutos de investigación y otras dependencias.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, mediante oficio N° 101-2019-VP/I-UNAJMA, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, solicita Opinión Legal para para aprobación del Reglamento para la Asignación de Bonificación por Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas, proyecto remitido por la Dirección General de Investigación de la UNAJMA.

Que, mediante CARTA N° 265-2019-UNAJMA-DIGII/VP.I.D, el Director General de Investigación, Dr. William G. Castro Paniagua, remite el Proyecto del Reglamento para la Asignación de Bonificación por Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indexadas para su revisión y aprobación.

Que, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley 30220, La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad.

En atención a ello una de los principales objetivos de la universidad es fomentar la investigación en todos los niveles, y esta investigación puede ser la elaboración de textos que pueden ser publicadas en revistas nacionales o internacionales indexadas o en la UNAJMA.

Por todo lo expuesto, se requiere normar el incentivo pecuniario a favor de los docentes que se dediquen a esta labor, por lo que es necesario se cuente con el instrumento de gestión, para la asignación de bonificación por publicación de artículos científicos y libros";

Que, en la Opinión Legal N° 003-2020-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "Que, **PROCEDE** aprobar la Directiva sobre Reglamento para la Asignación de Bonificación por Publicación de Artículos Científicos y Libros, el mismo que será aprobado mediante sesión de concejo";

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 11 de febrero de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS", presentado por la Dirección General de Investigación e Innovación, que en anexo forma parte del presente acuerdo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS", presentado por la Dirección General de Investigación e Innovación, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Morfesinos
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE
BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE
ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS



Andahuaylas – 2020



REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS Y LIBROS

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad tiene como función principal el fomento y la ejecución de la investigación en sus distintas modalidades, que responda a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes e investigadores participan en ella a través de redes de investigación nacionales e internacionales; y sus productos de las investigaciones se difunden a través de diferentes medios.

II. DESCRIPCIÓN

El otorgamiento de incentivos de la investigación estará a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA para estimular y promover la participación de los docentes de la UNAJMA en la elaboración de artículos y textos que hayan sido publicadas en revistas nacionales o internacionales indexadas o de la UNAJMA, libros, capítulos de libros en diversos medios (indexadas o revisados por pares).

III. OBJETIVOS

- 3.1. Incentivar a los docentes de la UNAJMA a investigar y publicar los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas o de la UNAJMA, libros, capítulos de libros a nivel nacional e internacional (indexadas o revisados por pares).
- 3.2. Contribuir a la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos por parte de los docentes de la UNAJMA.
- 3.3. Bonificar económicamente al docente de la UNAJMA por cada artículo publicado en una revista, un libro o un capítulo de libro (indexadas o revisados por pares).

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N°27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- Ley N°28258, Ley de Regalía Minera.
- Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.





- Ley N°30035 – Ley que regula el repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley de Creación de la UNAJMA N° 28382
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, vigente, aprobado mediante Resolución N° 0312-2019-CO-UNAJMA
- Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 0337-2019-CO-UNAJMA
- Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC

V. CONVOCATORIA

5.1. Se otorgará un bono por cada artículo publicado en revistas indexadas o de la UNAJMA, libros, capítulos de libros en las bases de datos de Web of Science, Scopus, SciELO, Medline o Latindex u otros espacios (indexadas o revisados por pares), que tengan como autor a un docente de la Universidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las bonificaciones por artículo, libro o capítulo de libro, se efectuará por publicaciones realizadas a partir del 2020. La fecha de cierre de la presente convocatoria será el último día laborable del mes de octubre.
- b) El autor de los artículos, libros o capítulos de libros deben tener la filiación institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas; y debe también aparecer la Facultad, Escuela, Laboratorio, Unidad o Grupo de Investigación.
- c) La asignación de la bonificación se realizará solo al autor principal de la publicación. Para ello, el autor presentará una declaración jurada de autoría.
- d) En el caso de una publicación compartida con autores de otras instituciones, siendo que el solicitante no sea el primer autor (o autor corresponsal), sólo se le considerará el 30% de la bonificación total, correspondiente al tipo de indexación del artículo, siempre que tenga la filiación institucional de la UNAJMA. En el caso de que hubiere dos o más docentes de la UNAJMA, participando en un mismo artículo, solo se bonificara a uno de ellos.
- e) Los libros de docentes que sean editados en la UNAJMA, deben acreditar la revisión por pares especializados, designados por la Comisión organizadora.





VI. DE LA POSTULACIÓN

Para postular a los bonos se deben presentar un expediente a la Vicepresidencia de Investigación, con los siguientes documentos foliado en orden ascendente:

- a) Formulario único de Trámite.
- b) Ficha N° 1 de los datos del artículo o libro o capítulo de libro.
- c) Un ejemplar del artículo o libro o capítulo de libro.
- d) Declaración jurada de autoría.
- e) Copia simple de DNI del docente.

VII. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador de asignación de bonificaciones de la Universidad, estará Conformado por el Vicerrector de Investigación, y dos Docentes Investigadores que no participen en la convocatoria.



VIII. RECURSO ECONÓMICOS

Los incentivos se otorgarán con cargo a los fondos de la Vicepresidencia de Investigación.

IX. PRESUPUESTO ESTIMADO

Publica del artículo o libro o capítulo de libro	Monto previsto Soles (S/)
Libro revisado por pares o indexado	S/ 4000.00
Web of Science, Scopus y otros similares	S/ 3500.00
SciElo, Latindex, Medline y otros similares	S/ 2000.00
Revista de la UNAJMA, y Capítulo de libro revisado por pares o indexado	S/ 1000.00

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



ANEXO N°1

FICHA PARA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN DE TRABAJOS

Nombres y apellidos	Departamento Académico

	Título de artículo/libro	Revista o editorial (Nº, año, pág.)
1		
2		
3		
4		



Anahuaylas, ____ de ____ de 20 ____

Firma

DNI _____